

CONSTANCIA. Chaparral, 27 de mayo de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art. 110 ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante 31 de mayo y 1-2 de junio de 2022.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 3 de junio de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria

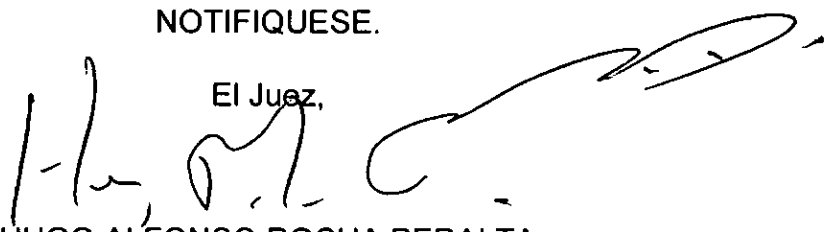
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.  
Chaparral, tres de junio de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120150016100

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

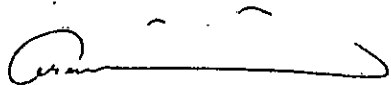
  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**

Chaparral, 6 de junio de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.

0311

La Secretaria,

  
ARCENIS RAMIREZ.